

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2024, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165105-0502/2009**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1533 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.072.303-1, el plan de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV, para el área urbana del municipio del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Posteriormente mediante Resolución N° 200-03-20-01-0537 del 16 de abril de 2018, se actualizó el plan de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV, para el área urbana del municipio del municipio de Carepa, aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1533 del 30 de diciembre de 2009, estableciendo un horizonte de diez (10) años, conforme se indica:

	Actividad	Unidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Recursos propios	Redes de recolección (rep, opt. y expansión)	km	3,9	0,4			1,4					
		Inv (millones)	\$1.206	\$269			\$700					
	Diseño colectores	km	1			1		1,4				
		Inv (millones)	\$260			\$85		\$126				
	Construcción colectores	km					1					
		Inv (millones)					\$1.700					
	Red puntos vtos	Unidad		2			2					
	Compra predio	Ha										
Otras fuentes		Inv (millones)										
	Diseños sistemas de tto.	Unidad		1								
		Inv (millones)		\$360								
	Const. sistemas de tto.	Unidad										
		Inv (millones)										
	Redes de recolección (rep, opt. y expansión)	km		Gestión proyecto 1	2		Gestión proyecto 2	1,6		Gestión proyecto 3	2	
		Inv (millones)			\$1000			\$800			\$1000	
	Diseño colectores	km										
		Inv (millones)										
	Construcción colectores	km	Gestión proyecto 4	1				Gestión proyecto 5	1,4			
		Inv (millones)		\$5.200					\$2.520			
	Red puntos vtos	Unidad										
	Compra predio	Ha										
		Inv (millones)										
	Diseños sistemas de tto.	Unidad										
		Inv (millones)										
	Const. sistemas de tto.	l/s			Gestión proyecto 6	40	40					
		Inv (millones)				\$3.600	\$3.600					

El referido acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 16 de abril de 2018, al correo electrónico buzoncorporativo@aguasdeuraba.com.

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-5487 del 30 de agosto de 2021, mediante el cual allegó entre otros el informe del PSMV del municipio de Carepa, correspondiente al primer semestre de 2021.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-3051 del 22 de noviembre de 2021, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

6. Conclusiones

Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la presentación de informes de avances de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento del área urbana del municipio de Carepa correspondiente al primer semestre de la vigencia del año 2021 de acuerdo con lo requerido en el oficio No 400-06-01-01-2695 del 03 de septiembre del 2021.

Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., ha dado cumplimiento parcial con la actividad programada en el PSMV del área urbana del municipio de Carepa, vigencia 2021, correspondiente al Diseño colector los Pinos, el cual aún se encuentra en etapa de diseño y ajustes.

Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la actividad propuesta en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el área urbana del municipio de Carepa vigencia 2021, referente a Redes de recolección (Rep, Opt, y Expansión), mediante la ejecución de los contratos CO-2018-043 y CO-2019-061 cuyo objeto fue: "Construcción y Optimización de redes y acometidas de acueducto y alcantarillado requeridas por el cliente o la empresa, en los sistemas operados por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P" con una inversión de \$ 250 millones de pesos.

Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la actividad propuesta en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para el área urbana del municipio de Carepa vigencia 2021, referente a Construcción colectores mediante la gestión del proyecto 5; con la presentación del proyecto para gestión de recursos Aportes Bajo Condición - ABC ante El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- del Gobierno Nacional, para la construcción de 374.45 metros del colector denominado en PSMV como colector 4B.

Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., no reporta el cumplimiento de lo requerido mediante resolución No 200-03-20-06-0844 del 28 de mayo del 2021 y confirmado mediante resolución No 200-03-20-01-2009 del 21 de octubre del 2021, en respuesta a recurso de reposición en contra del acto administrativo 0884, referente no cumplimiento de las actividades del PSMV del área urbana del municipio de Carepa relacionadas con la eliminación del punto de vertimiento localizado en el punto CA2 el milagro, y construcción de la segunda etapa del sistema de tratamiento de aguas residuales cuyas metas están programadas para la vigencia 2020.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda al área jurídica realizar las acciones que considere pertinentes, por el incumplimiento de lo requerido mediante resolución No 200-03-20-06-0844 del 28 de mayo del 2021 y confirmado mediante resolución No 200-03-20-01-2009 del 21 de octubre del 2021. Referente a la eliminación de un punto de vertimiento localizado en el barrio el milagro CA2 y la construcción de la segunda etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales del municipio de Carepa, actividades que se encuentran programado en el PSMV aprobado para la vigencia 2020.

Acoger la información presentada por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., mediante oficio radicado No 200-34-01.59-5487 del 30 de agosto del 2021, referente a informe de avance del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, del área urbana del municipio de Apartado, para el primer semestre del año 2021, relacionado con las actividades de Diseño colector, Redes de recolección (Rep, Opt, y Expansión) y Construcción colectores mediante la gestión del proyecto 5.

La sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., deberá continuar con las gestiones pertinentes a fin de dar cabal cumplimiento a las actividades contempladas en el PSMV para el Municipio de Carepa.

Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

3

(...)"

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-1289 del 21 de febrero de 2022, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al segundo semestre de 2021.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0932 del 12 de abril de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

6. Conclusiones

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la presentación de informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Carepa, correspondiente al segundo semestre del año 2021. (Documento radicado No. 1289 del 21 de febrero de 2022).

Una vez revisado el informe presentado por el usuario y teniendo en cuenta visita técnica de seguimiento realizada el 30/03/2022, se encuentra frente a las actividades del PSMV proyectadas para la vigencia 2021, lo siguiente:

- I. Se cumple con la meta de recursos propios, correspondiente a "Diseño de Colectores", para lo cual el usuario presentó diseño de Colector Plan Parcial las Playas (659.66 metros de red equivalente a 0.67 km).
- II. En cuanto a la meta de otras fuentes, correspondiente a "1,6 km de redes de recolección (rep, opt y expansión)", se informa del cumplimiento de ésta mediante la ejecución de dos contratos: CO-2018-043 y CO-2019-061, cuyo objeto fue: "Construcción y Optimización de redes y acometidas de acueducto y alcantarillado requeridas por el cliente o la empresa, en los sistemas operados por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.", con una inversión de \$ 250 millones. Al respecto se solicitarán los soportes correspondientes.
- III. Se cumple con la meta de otras fuentes, correspondiente a "Gestión de Proyecto 5 para construcción de colectores", para lo cual, el usuario presentó información sobre Proyecto Plan Parcial Las Playas en el municipio de Carepa, el cual se encuentra en ejecución y contempla la construcción de colector que incluye dentro del área de influencia el sector Barrio los Pinos (proyectado para intervención en el PSMV).

Respecto a cobertura del sistema de alcantarillado, el usuario cuenta con un incremento del 1.26%:

Usuarios Julio 2021	% de Cobertura	Usuarios Diciembre 2021	% de Cobertura	Usuarios vinculados segundo semestre 2021
11 244	100.94%	11 483	102.20%	239

Por otra parte, se evidencia que, aún no se cumple con la meta del PSMV correspondiente a "Construcción de Sistema de Tratamiento", la cual fue proyectada para ejecución en los años 2019 y 2020. Se continúan las gestiones para obtener viabilidad del proyecto por parte del MVCT y poder materializar el proyecto en cuestión.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger informe técnico radicado No. 3051 del 22 de noviembre de 2021, referente a seguimiento a ejecución de actividades del PSMV del municipio de Carepa (primer semestre 2021).

Acoger informe de avance de actividades del PSMV del Municipio de Carepa allegado por la Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. mediante documento radicado No. 1289 del 21/02/2022, como soporte al cumplimiento del usuario con lo establecido la Resolución No. 0537 del 16 de abril de 2018.

02.04.22

Requerir al usuario para que en atención a la meta PSMV del Municipio de Carepa programada para el periodo 2021: **"1,6 km de redes de recolección (rep, opt y expansión)"**, se sirva de presentar, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su notificación; los soportes que evidencien el cumplimiento de la misma acorde a lo informado en informe de seguimiento presentado mediante documento radicado No. 1289 del 21/02/2022.

La Oficina Jurídica de la Corporación, tomará las consideraciones a que haya lugar, por el incumplimiento que a la fecha presenta el usuario con la meta del PSMV del Municipio de Carepa correspondiente a la **Construcción de Sistema de Tratamiento**, la cual fue programada para ejecución en los años 2019 y 2020.

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., deberá continuar con las gestiones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento correspondiente con las metas del PSMV del Municipio de Carepa.

Se deberá continuar con el seguimiento y control semestral a la ejecución del PSMV del área urbana del Municipio de Carepa, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones aprobadas mediante la Resolución No. 0537 del 16 de abril de 2018, por lo cual, el usuario deberá allegar informe de avance del PSMV correspondiente al primer semestre de la vigencia 2022.

(...)"

Posteriormente, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-6145 del 30 de agosto de 2022, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al primer semestre de 2022.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-3120 del 31 de octubre de 2022, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

6. Conclusiones

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la presentación de informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Carepa, correspondiente al primer semestre del año 2022 (Documento radicado No. 6145 del 30/08/2022).

Una vez revisado el informe presentado por el usuario, se encuentra frente a la meta del PSMV proyectada para el periodo 2022: **"1.4 km de construcción de colectores"**; un avance de **0.66 km** de red asociado al colector **"Plan Parcial Las Playas en el Municipio de Carepa"**.

Para el periodo, el usuario cuenta con **11.402 usuarios** vinculados al servicio de alcantarillado, lo cual equivale al **98.10%**, de cobertura del área urbana del Municipio de Carepa.

Por otra parte; en revisión de estado general en cumplimiento de las actividades y metas establecidas para el PSMV del Municipio de Carepa, se encuentra a la fecha:

- Incumplimiento con la meta de otras fuentes, correspondiente a **"Construcción de Sistema de Tratamiento"**, la cual fue proyectada para ejecución en entre los años 2019 y 2020. Se continúan las gestiones para obtener viabilidad del proyecto por parte del MVCT y poder materializar el proyecto en cuestión.
- En cuanto a la meta de otras fuentes, correspondiente a **"1,6 km de redes de recolección (rep, opt y expansión)"** proyectada para ejecución en el año 2021; se informa del cumplimiento de ésta mediante la ejecución de dos contratos: CO-2018-043 y CO-2019-061, cuyo objeto fue: **"Construcción y Optimización de redes y acometidas de acueducto y alcantarillado requeridas por el cliente o la empresa, en los sistemas operados por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P."**, con una inversión de **\$ 250 millones**. Al respecto se solicitarán los soportes correspondientes.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger informe técnico radicado No. 3051 del 22 de noviembre de 2021, referente a seguimiento a ejecución de actividades del PSMV del municipio de Carepa (primer semestre 2021).

Acoger información allegada mediante documento radicado No. 1289 del 21/02/2022 como evidencia del cumplimiento del usuario con la presentación de avances en la ejecución de actividades establecidas para el PSMV del Municipio de Carepa.

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

5

Acoger informe técnico radicado No. 0932 del 12 de abril de 2021, referente a seguimiento a ejecución de actividades del PSMV del Municipio de Carepa (segundo semestre 2021).

Acoger información allegada mediante documento radicado No. 6145 del 30/08/2022 como evidencia del cumplimiento del usuario con la presentación de avances en la ejecución de actividades establecidas para el PSMV del Municipio de Carepa (primer semestre 2022).

Requerir al usuario para que en atención a la meta PSMV del Municipio de Carepa programada para el periodo 2021: **"1,6 km de redes de recolección (rep, opt y expansión)"**, se sirva de presentar, en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su notificación; los soportes que evidencien el cumplimiento de la misma acorde a lo informado en informe de seguimiento presentado mediante documento radicado No. 1289 del 21/02/2022.

La oficina jurídica de la Corporación, tomará las consideraciones y acciones a que haya lugar, por el incumplimiento que a la fecha presenta el usuario con la ejecución de la actividad del PSMV del municipio de Carepa, correspondiente a **"Construcción de Sistema de Tratamiento"**; la cual se programó para ejecución (con recursos de otras fuentes) en el año 2019 y 2020, y a la fecha no se encuentra avance frente a la misma.

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., deberá continuar con las gestiones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad con metas proyectadas y aprobadas en el cronograma del PSMV del Municipio de Carepa.

Se deberá continuar con el seguimiento y control semestral a la ejecución del PSMV del área urbana del Municipio de Carepa, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones aprobadas mediante la Resolución No. 0537 del 16 de abril de 2018, por lo cual, el usuario deberá allegar informe de avance del PSMV, correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2022. (...)"

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-1124 del 28 de febrero de 2022, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al segundo semestre de 2022.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1040 del 16 de junio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

De acuerdo a la verificación anterior, se encuentra:

- Respecto a la meta de **"Construcción de 1,4 km de Colectores"**; para la vigencia del año 2022 se instalaron un total de **0.66 km** de redes asociadas al colector con una inversión de **5.000 millones de pesos**; evidenciándose que el usuario no cumple con esta meta del PSMV, sin embargo, la inversión realizada fue mayor a lo proyectado.

6. Conclusiones

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., ha cumplido con la presentación del informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del Municipio de Carepa, correspondiente al segundo semestre del año 2022. (Documento radicado No. 1124 del 28 de febrero de 2023).

Una vez revisado el informe presentado, se encuentra frente a las metas del PSMV proyectadas para el año 2022, lo siguiente:

- i. En cuanto a la meta de otras fuentes denominada **"Construcción de 1,4 km de Colectores"**; para la vigencia del año 2022 se instalaron un total de **0.66 km** de redes asociadas al colector con una inversión de **5.000 millones de pesos**; evidenciándose que el usuario no cumple con esta meta del PSMV, sin embargo, la inversión realizada fue mayor a lo proyectado.

El usuario cuenta con **11.480 usuarios** vinculados al servicio de alcantarillado, lo cual equivale al **96,50%**, de cobertura del área urbana del Municipio de Carepa. Esta cobertura fue calculada con corte al 31 de diciembre de 2022.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Aunque se evidencia incumplimiento en la meta **"Construcción de 1,4 km de Colectores"** proyectada para el año 2022, se evidencia que la inversión realizada fue mayor a lo proyectado.

Se recomienda a la oficina de jurídica, tener en cuenta las recomendaciones y/u observaciones dadas en el informe técnico radicado No. 3120 del 31 de octubre de 2022.

La oficina jurídica de la Corporación, tomará las consideraciones y acciones a que haya lugar, por el incumplimiento que a la fecha presenta el usuario con la ejecución de la actividad del PSMV del municipio de Carepa, correspondiente a **"Construcción de Sistema de Tratamiento"**; la cual se programó para ejecución (con recursos de otras fuentes) en el año 2019 y 2020, y a la fecha no se encuentra avance frente a la misma.

(...)"

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 400-34-01.59-4858 del 30 de agosto de 2023, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al primer semestre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2233 del 15 de noviembre de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

6. Conclusiones

AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P. ha cumplido con la presentación del informe de avance de actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, del Municipio de Carepa, correspondiente al primer semestre del año 2023. (Documento radicado No. 4858 del 30 de agosto de 2023).

Una vez revisado el informe presentado y realizada la visita técnica, se encuentra frente a las metas del PSMV proyectadas para el año 2023, lo siguiente:

- i. La meta de recursos otras fuentes **"Gestión proyecto 3"**, se ha estado desarrollando con recursos propios, un porcentaje se ejecutó en 2018, construyendo 800 metros de colector, esta actividad fue reportada en el informe de avance de actividades correspondiente al primer semestre de 2018, allegado mediante oficio con radicado No. 5411 (Evaluado en informe técnico con radicado No. 43536). El otro porcentaje proyectado se encuentra en ejecución, mediante el contrato CO-2022-041, con la empresa CAFEREDES INGENIERÍA S.A.S, cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE URABA DONDE OPERA AGUAS REGIONALES EMP S.A. E.S.P."**
- ii. El Municipio de Carepa cuenta con 11.594 usuarios vinculados al servicio de alcantarillado, lo cual equivale al 92,72%, de cobertura del área urbana del Municipio de Carepa. Esta cobertura fue calculada con corte al 30 de junio de 2023.
- iii. En visita técnica se evidencia la construcción de las obras correspondientes a 0,66 km de redes de recolección, construidos en 2022 y reportados en informe de avance de actividades del segundo semestre de 2022, evaluado en informe técnico No. 1040 del 16 de junio de 2023.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

- I. Acoger la información presentada por Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P, en marco del cumplimiento de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Carepa.
- II. La meta de **"Gestión proyecto 3"**, proyectada para el año 2023 con recursos otras fuentes, se encuentra en ejecución y se desarrolla con recursos propios.

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

7

- III. Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P, deberá continuar con las gestiones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad con metas proyectadas y aprobadas en el cronograma del PSMV para la vigencia 2023 del Municipio de Carepa.
- IV. Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P. No cumplió con la actividad del PSMV del área urbana del Municipio de Carepa programadas para el año 2019 y 2020, con recursos otras fuentes, referente a la Primera etapa de Construcción del sistema de tratamiento, sin embargo, esta se encuentra en gestiones para su financiación.
- (...)"

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-1322 del 29 de febrero de 2024, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al segundo semestre de 2023.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0628 del 30 de abril de 2024, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

6. Conclusiones

Cumplimiento parcial de actividades del PSMV:

- Aunque no se tenían actividades programadas con recursos propios para el PSMV en el año 2023, la empresa Aguas Regionales EPM SAESP ejecutó la licitación pública PR-2022-010 para la construcción de redes de acueducto y alcantarillado en Urabá, cumpliendo también con algunas actividades proyectadas con recursos de otras fuentes y recursos propios.
- Se evidencian avances en la gestión del proyecto para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de Carepa, incluyendo compra de predio, diseños y formulación del proyecto. Sin embargo, la construcción de la PTAR estaba programada para los años 2019 y 2020, por lo que se evidencia incumplimiento en esta actividad.

Incumplimiento de metas de carga contaminante:

- Para el periodo 39 (año 2023), las cargas vertidas de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en el casco urbano de Carepa superaron las metas anuales establecidas, incumpliendo con la meta global de reducción de carga contaminante.

Calidad del agua del río Carepa en estado regular a malo:

- Los monitoreos realizados por CORPOURABA en diferentes puntos del río Carepa, tanto antes como dentro del casco urbano, indican que la calidad del agua se encuentra en un estado regular a malo, según el Índice de Calidad del Agua (ICA).

En resumen, si bien se evidencian esfuerzos por parte de la empresa Aguas Regionales EPM SAESP en el cumplimiento de algunas actividades del PSMV, persisten incumplimientos en aspectos clave como la construcción de la PTAR y el control de las cargas contaminantes vertidas.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger la información presentada por Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P, mediante documento con radicado No.200-34-01.59-1322 del 2024-02-29, en el marco del cumplimiento de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Carepa.

Se recomienda a la Oficina Jurídica, tomar las acciones y medidas pertinentes frente al incumplimiento que presenta el usuario en relación con las metas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del Municipio de Carepa, específicamente en lo concerniente a la "Construcción del Sistema de Tratamiento", cuya ejecución estaba programada para iniciarse en los años 2019 y 2020, según el cronograma aprobado.

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P debe continuar con las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento total de las metas proyectadas y aprobadas en el cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Municipio de Carepa (...)

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-4983 del 29 de agosto de 2024, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al primer semestre de 2024.

Posteriormente, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, a través del cual elevó solicitud entre otros de modificación al cronograma del plan de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV, para el área urbana del municipio de Carepa, oficio del cual se sustrae lo siguiente:

“(…)

CAUSAS DE LOS ATRASOS DE LOS PROYECTOS DE PSMV.

La concepción de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos para los sistemas de alcantarillado operados por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., en cada uno de los municipios, consistió en avanzar de manera organizada y planificada en los procesos de recolección y transporte de aguas residuales durante el periodo 2016-2025, con el fin de aumentar las coberturas de prestación del servicio y mejorar la calidad de vida de la población que no contaba con el servicio. Así mismo, con el transporte de las aguas residuales a través de colectores paralelos a los ríos, eliminar los vertimientos puntuales de agua residual y conducir el caudal hasta el punto final para su tratamiento una vez inicie la operación y estabilización de la PTAR. Durante el proceso de gestión y desarrollo de los proyectos para construcción con otras fuentes de financiación, se presentaron las siguientes situaciones:

- Gestión de los proyectos que corresponden a las Plantas de tratamiento de Aguas Residuales (PTAR): Aguas Regionales EPM, realizó: la compra de predios, contratación de diseños y formulación de los proyectos, para su radicación el 31 de julio de 2019 de las PTAR de Turbo, Apartadó, Carepa, y la radicación de las PTAR de Chigorodó y Mutatá, en los años 2021 y 2022 respectivamente, con el fin de obtener concepto técnico favorable y posterior viabilidad de los recursos, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), sin embargo, dicha entidad emitió observaciones técnicas, las cuales se han venido atendiendo a través de mesas de trabajo entre el MVCT, Equipo técnico de EPM y Aguas Regionales EPM.

Resolución
 Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

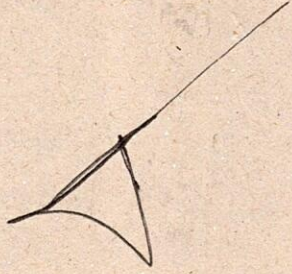
9

MUNICIPIO	RADICADO	FECHA
Turbo	2019ER0088661	31 julio 2019
Apartadó	2019ER0088670	31 julio 2019
Carepa	2019ER0088646	31 julio 2019
Chigorodó	BPIN2021130101022	17 diciembre 2021
Mutatá	2021ER0155110	10 diciembre 2021

Radicado proyecto PTAR ante fuente de financiación

- **Titularidad de predios:** para viabilizar y ejecutar proyectos con recursos provenientes de otras fuentes (ABC), la titularidad de los predios es un requisito esencial. Estos proyectos están sujetos a la evaluación técnica (conceptos favorables) y a la disponibilidad de recursos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) o dependiendo de la fuente de financiación a la cual se postule el proyecto. Los predios donde se diseñan las PTAR deben estar a nombre del municipio. En nuestro caso, los predios fueron adquiridos directamente por Aguas Regionales, lo que ha generado la necesidad de realizar actividades adicionales para permutar los predios con cada administración municipal. Hasta la fecha, se ha logrado la permuta de los predios para las PTAR de Turbo y Apartadó, se gestionan las permutas de Chigorodó y Carepa. El municipio de Mutatá en el 2024 manifestó la propuesta de realizar compra directa, para lo cual se avanza en el proceso.
- **Interventoría de diseños:** según la Resolución 0661-2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), uno de los requisitos es la solicitud de interventoría de diseño, la cual debe ser realizada por un profesional especializado, diferente al diseñador y sin vínculo laboral con él. La función principal del interventor es asegurarse de que los estudios y diseños cumplan con los requisitos establecidos por las normativas vigentes en el momento de la contratación. Es importante destacar que lo relacionado con la solicitud de la interventoría o su contratación, son responsabilidad del municipio. De acuerdo con la normativa, es el municipio quien debe gestionar la contratación del servicio de interventoría. Sobre este punto se cuenta con interventoría de diseños de los municipios de Apartadó, Turbo y Mutatá.

CHH
X



- Paz y salvo de subsidios: en los requisitos Institucionales de la resolución 0661-2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en su numeral 2.3.4. Pago de subsidios al prestador, se manifiesta que los municipios, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización; por consiguiente, para tal efecto podrá emitir certificación. Es de resaltar que, algunos municipios se encuentran con deuda en este concepto, lo que también ha limitado el cumplimiento de la lista de chequeo, tal es el caso de Chigorodó, que adeuda a la empresa por concepto de subsidios un valor superior a los \$16.000 millones.
- Cambios en la asignación de los evaluadores técnicos: en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), se han presentado cambios en los evaluadores asignados a los proyectos en desarrollo. Estos cambios, aunque responden a necesidades administrativas o técnicas, pueden generar retrasos en la revisión de los proyectos. Esto se debe a que cada nuevo evaluador requiere tiempo para familiarizarse con los detalles y antecedentes del proyecto, lo que ha impactado en los tiempos establecidos para la evaluación y toma de decisiones.
- Destinación de recursos del MVCT: los proyectos que cuentan con un concepto técnico favorable deben obtener viabilidad financiera, la cual depende directamente de la destinación de recursos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través de su Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. Sin embargo, esta asignación puede verse afectada por la disponibilidad presupuestal y otros factores administrativos. Por lo tanto, la ejecución y materialización de estos proyectos no dependen únicamente del cumplimiento técnico, sino también del tiempo y la oportunidad con que el Ministerio realice dicha destinación, y las prioridades del plan de desarrollo del gobierno Nacional.

(...)"

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó el oficio radicado N° 200-34-01.59-0851 del 11 de febrero de 2025, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al segundo semestre de 2024.

Seguidamente, mediante oficio radicado N° 200-34-01.59-1279 del 03 de marzo de 2025, la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó documento denominado "Ajuste a la solicitud de modificación con radicado 200-34-01.59-0002 del 7 enero de 2025 correspondiente al cronograma Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Carepa..." el cual tiene como anexo el documento técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-0906 del 21 de mayo de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)"

5. Desarrollo Concepto Técnico

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

11

Por medio de la Resolución No. 0537 del 16 de abril de 2018; CORPOURABA, actualizó el PSMV, para un periodo de 10 años a la Sociedad Aguas Regionales – EPM S.A. E.S.P, las actividades aprobadas y su cronograma de ejecución fueron las siguientes;

Actividad	Unidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Redes de recolección (Rep, opt y expansión)	Km	3,9	0,4			1,4					
	Inv (millones)	\$1,21	\$269			\$700					
Diseño Colectores	Km				1		1,4				
	Inv (millones)				\$85		\$126				
Construcción Colectores	Km					1					
	Inv (millones)					\$1.700					
Red puntos vertimientos	Unidad		2			2					
Compra de Predios	Ha										
	Inv (millones)										
Diseño sistemas de tratamientos	Unidad		1								
	Inv (millones)		\$360								
Construcción sistema de tratamiento	Unidad										
	Inv (millones)										
Actividad	Unidad	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Redes de recolección (Rep, opt y expansión)	km		Gestión proyecto 1	2		Gestión proyecto 2	1,6		Gestión Proyecto 3	2	
	Inv (millones)			\$1.000			\$800			\$1.000	
Diseño Colectores	Km										
	Inv (millones)										
Construcción Colectores	Km	Gestión Proyecto 4	1				Gestión Proyecto 5				
	Inv (millones)							1,4			
Red puntos vertimientos	Unidad							\$2,520			
Compra de Predios	Ha										
	Inv (millones)										
Diseños sistemas de tratamiento	Unidad										
	Inv (millones)										
Construcción sistema de tratamiento	L/s			Gestión Proyecto 6	40	40					
	Inv (millones)				\$360	\$360					

Mediante oficio radicado con No. 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, Aguas regionales EPM presenta solicitud de modificación al cronograma Plan de saneamiento y manejo de vertimientos para los municipios de Apartado, Turbo, Carepa, Chigorodo y Mutata, operados por Aguas Regionales EPM S.A E.S. P, Así como también Mediante oficio radicado No. 200-34-001.59-1279 realiza ajuste a la modificación plan de saneamiento y manejo de vertimientos para el sistema de alcantarillado operado por aguas regionales EPM S.A E.S.P, en lo relacionado al municipio de carepa informa:

- Diagnóstico del sistema de alcantarillado en el municipio de carepa, operado por aguas regionales.

En el sistema de alcantarillado, el material predominante de la tubería él es PVC y funciona como alcantarillado de aguas residuales, con aportes de aguas lluvias, aproximadamente el 30% es combinado y el 70% separado.

La red de alcantarillado del municipio de carepa se encuentra, en su mayoría en buen estado. En la tabla se describe la longitud y el porcentaje de la red de alcantarillado existentes en el municipio que se encontrarían en buen estado y el que requeriría ser reparado;

Tabla 1. Estado de la red de alcantarillado del municipio de carepa (Zona Urbana)

Sistema	BUEN ESTADO		REQUIERE REPARACIÓN	
	Longitud de redes (m)	% de representación	Longitud de redes (m)	% de representación
Carepa	61,530.76	20%	24,175.57	80%

Todo el sistema funciona por gravedad y cuenta con un (1) punto de vertimiento de aguas residuales.

- El sistema de alcantarillado operado por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., en el municipio Carepa, tiene actualmente (1) vertimientos de aguas residuales, procedentes de los diferentes distritos sanitarios que conforman el sistema.

Tabla 2. Principales puntos de vertimiento por sistema, identificadas en el municipio de Carepa.

Descripción puntos de vertimientos principales	Ubicación- Fotografía.
CAREPA LOS PINOS CA12 FUENTE RECEPTORA: RÍO CAREPA N 7°45' 53.5" 76°39'44.7" W	

- La cobertura del servicio de alcantarillado en el municipio de Carepa es del 92.53% al mes de diciembre de 2024. En la Tabla 3 se presenta el número de usuarios, discriminado por estrato y por tipo, con corte a diciembre de 2024:

Tabla 3- Usuarios suscritos al servicio de alcantarillado, en el municipio de Carepa con corte a septiembre de 2024

AGRUPACIÓN (TIPO DE USUARIO)	NÚMERO DE USUARIOS
Estrato 1	2.126
Estrato 2	7.930
Estrato 3	1.207
Estrato 4	115
Estrato 5	0
Estrato 6	1
Comercial	648
Industrial	10
Oficina	38
Exenta	11
Total	12.086

- La proyección esperada de usuarios en el servicio de alcantarillado, operado por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. en el municipio de Carepa, se presenta a continuación;

Tabla 4. Proyección de usuarios de alcantarillado para el periodo 2025-2033

Año	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Acueducto	11,863	12,133	12,570	12,873	13,252	13,660	13,989	14,309	14,657
Alcantarillado	11,686	11,991	12,401	12,799	13,177	13,586	13,915	14,235	14,553

La empresa viene desarrollando un estudio base del comportamiento de las caracterizaciones de los vertimientos activos que se encuentran en el municipio, una vez consolidada esta metodología se adelantara gestión de mesas de trabajo con la corporación con el objetivo de poder establecer una nueva metodología aplicada conforme con la reglamentación del artículo 25 de la ley 2294 de 2023.

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

13

- Antecedentes del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos propuesto para el periodo 2016-2024

Discriminación de Proyectos 2016 – 2024 realizadas en el municipio de carepa, para los sistemas de acueducto y alcantarillado;

Tabla 5. Inversiones realizadas en el periodo 2019 – 2020 en el municipio de Carepa.

Proceso	Descripción	Fuente de financiación	Cantidad (Km/ Ha)	Valor inversión (millones)
Recolección	Optimización de Redes de Recolección	Recursos propios	4.9 Km	\$ 1.201
Recolección	Optimización de Redes de Recolección	Recurso Propios	0.430 km	\$168
Recolección	Optimización de Redes de Recolección	Recurso Propios	2.06 Km	\$502
Recolección	Optimización de redes de recolección	Recurso Propios	2.5 Km	\$406
Recolección	Optimización de redes de recolección	Recurso Propios	1.4 Km	\$392
Recolección	Optimización de redes de recolección	Otras Fuentes	1.7 Km	\$1.449
Recolección	Optimización de redes de recolección	Otras Fuentes	1 km	\$250
Transporte	Diseño Colector 4A	Recursos Propios	1 km	\$ 260
Transporte	Diseño colector la Cadena	Recurso Propios	0.983Km	\$ 1.548
Transporte	Construcción colectores: "Colector la cadena".	Recursos Propios	0.983 Km	\$1.298
Transporte	Diseño Colectores: "Diseño de Colector 4B".	Propios	0.7 Km	\$126
Tratamiento	Diseño Sistema de Tratamiento	Propios	1und	\$445
TOTAL				\$ 8.045

El valor total de la inversión en el periodo 2019-2024 equivale a un total de \$ 8.045 millones de pesos.

- Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales;

Se estima la construcción de sistemas de recolección y transportes de aguas residuales que permitan incrementar la cobertura y que abarquen la prestación de servicios, en sectores donde sea técnicamente viable;

Tabla 6. Vertimientos por tratar y eliminar en el municipio de carepa.

No.	Año eliminación	Proyecto asociado	Tipo de vertimiento	Descripción	Fuente Receptora	Georreferenciación	
1	2030	Construcción de la PTAR	Residual	Carepa	Rio carepa	7°45'35.5" N	76°40'25.4" W

- Proyectos 2025 -2033

Financiación con recursos propios;

La estrategia para la propuesta presentada consiste en priorizar las inversiones que pueden ser realizadas con recursos propios de Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., en el periodo 2025-2035, enfocándose en las inversiones para optimización de redes, reparación de redes y expansión de redes de alcantarillado, adquisición de servidumbres y elaboración de diseños de los proyectos de transporte y tratamiento, para con estos insumos, se espera garantizar a futuro, la adecuada prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Carepa.

Tabla 7. Cronograma financiero o de inversión del PSMV con recursos propios para Carepa

PROGRAMAS	PROYECTOS	ACTIVIDADES	CATEGORIA	AÑO (S)	VALOR PROYECTADO (MILLONES)
-----------	-----------	-------------	-----------	---------	-----------------------------

Operación, reposición y mantenimientos de redes	Cierre de brechas	Redes de recoleccción	Recolección y transportes	2027	\$ 584
		Redes de recoleccción	Recolección y transporte	2029	\$ 1.336
		Redes de recoleccción	Recolección y transporte	2031	\$ 770
		Redes de recoleccción	Recolección y transporte	2033	\$ 380
TOTAL					\$ 3.070

Tabla 8. Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV									TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	3.7			0.7		1.6		0.9		0.5	\$3.070
		INV (millones)	\$ 3.070			\$ 584		\$1.336		\$770		\$380	
Diseño de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
TOTAL (MILLONES)													\$3.070

*Nota aclaratoria; Las metas físicas y de inversiones proyectadas dentro de estos cronogramas variaran conforme los resultados de diseños.

Financiación con otras fuentes de recurso;

Los aportes bajo condición son los recursos gestionados ante el Gobierno Nacional y que una vez aprobados y ejecutados no afectan las tarifas de los usuarios de los sistemas de alcantarillado operados por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. Para la gestión y consecución de dichos recursos, las empresas de servicios públicos y/o alcaldías municipales presentan proyectos formulados bajo la Metodología General Ajustada (MGA), que una vez son radicados en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entran en la etapa de revisión, conceptualización técnica y posteriormente viabilización financiera del proyecto.

- Cronograma actividades plan de saneamiento y manejo de vertimientos, reducción puntos de vertimiento y optimización y/o implementación de sistemas de tratamiento periodo 2025-2033

Tabla 9. Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV									TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032		
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)											
		INV (millones)											
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)	1.1				1.1						\$5.486

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

15

Red de puntos de Vtos		INV (millones)	\$ 5.486				\$ 5.486				
		Unidad	1				1				
Construccion de sistema de tratamiento	Tratamiento	L/S	90					90			\$18.500
		INV (millones)	\$18.500					\$18.500			
TOTAL (MILLONES)											\$23.986

*Nota aclaratoria; Las metas físicas y de inversiones proyectadas dentro de estos cronogramas variaran conforme los resultados de diseños, así mismo los tiempos de ejecución de este dependerá de las gestiones que con lleven el proceso ante la fuente de financiación.

De acuerdo a lo anterior, las principales actividades en descontaminación que presenta aguas regionales EPM S.A E.S. P para el municipio de carepa son;

- Redes de recolección (recolección y transporte / proyecto de optimización) con la instalación de 3.7 kilómetros entre los años 2027 y 2033, con una inversión de 3.070 millones, fuente de recurso propios.
- Construcción de colectores 1.1 kilómetros, en el año 2028, con una inversión de 5.486 millones, con recursos de otras fuentes.
- Se proyecta construcción del sistema de tratamiento en el año 2030, con recurso gestionados de otras fuentes.
- Reducción de puntos de vertimientos una (1) unidad, con recursos gestionados de otras fuentes.

6. Conclusiones

- En lo referente al documento de actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos en el casco urbano del municipio de carepa, tras realizarse la revisión y evaluación del mismo, se evidencia que este se encuentra de acorde a la resolución No.1433 del 2024 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y el acuerdo por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones; con lo cual es técnicamente viable.

7. Recomendaciones y/u observaciones

Aprobar la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentados por la empresa aguas regionales EPM S.AS E.S.P, con las respectivas acciones a desarrollar en el área urbana del municipio de carepa; y cuyas actividades y plan de inversión estimado se presentan en el siguiente cronograma;

Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV									TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	3.7			0.7		1.6		0.9		0.5	\$3.070
		INV (millones)	\$ 3.070			\$ 584		\$1.336		\$770		\$380	
Diseño de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											

TOTAL (MILLONES)	\$3.070
-------------------------	----------------

Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV								TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)										
		INV (millones)										
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)	1.1				1.1					\$5.486
Red de puntos de Vtos		INV (millones)	\$ 5.486				\$ 5.486					
		Unidad	1				1					
Construccion de sistema de tratamiento	Tratamiento	L/S	90						90			\$18.500
		INV (millones)	\$18.500						\$18.500			
TOTAL (MILLONES)												\$23.986

El plan de inversión proyectado con recursos propios es de tres mil setenta (\$3.070) millones de pesos y de gestión u otras fuentes de financiación, es de veintitrés mil novecientos ochenta y seis millones de pesos.

Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con la cantidad de obre requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.

El Usuario (Aguas regionales EPM), deberá presentar informes semestrales sobre el avance de la ejecución física y financiera de ejecución física de las actividades del plan de saneamiento y manejo de vertimientos.

La evaluación semestral de la ejecución del plan de saneamiento y manejo de vertimientos se realizará de forma integral para la ejecución con recursos propios y recursos gestionadas con otras fuentes.

(...)"

Que la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, presentó los oficio radicados Nros. 200-34-01.59-5061 del 28 de agosto de 2025 y 400-34-01.59-0790 del 10 de febrero de 2026, mediante el cual allegó el informe del PSVM del municipio de Carepa, correspondiente al primer y segundo semestre de 2025, respectivamente.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1147 del 09 de junio de 2025, del cual se sustrae lo siguiente:
“(..."

6. Conclusiones

De acuerdo con la información presentada, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Aguas Regionales EPM S.A ESP logro el cumplimiento de la actividad “redes de recolección, (Rep, optimización y expansión)” contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Carepa durante el periodo reportado, las acciones realizadas incluyen la ejecución de contratos 084 de 2021, 041 de 2022, 046, de 2022, ejecutaron un total de 2.095,85 metros de reposición de redes de alcantarillado, en diámetros

Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

17

de 8,10 y 12 pulgadas, con una inversión de 1.499 millones, con recursos propios, Por lo tanto, se puede considerar que Aguas Regionales EPM SA ESP cumplió con la actividad de "redes de recolección, (Rep, optimización y expansión " durante el periodo reportado.

- En cuanto a las metas de reducción de carga contaminante, los datos muestran que para el año 2024, en el casco urbano de Carepa, no se lograron cumplir las metas anuales establecidas en el acuerdo No.100-02-02-01-0007-2022, para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST). Las cargas vertidas reales excedieron las metas en un 19,9 % para DBO y en un 1.19% para SST.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acoger la información presentada por Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P, mediante documento con radicado No. 200-34-01.59-4983 del 29 de agosto del 2024 y No. 200-34-01.59-0851 del 10 de febrero de 2025, en el marco del cumplimiento de las actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el Municipio de Carepa.

La Sociedad AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P debe continuar con las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento total de las metas proyectadas y aprobadas en el cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) Municipio de Carepa.

(...)"

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-2104 del 06 de agosto de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

5. Desarrollo Concepto Técnico

Mediante radicado No. 400-34-01.59-0790 del 10 de febrero de 2026, la sociedad Aguas regionales EPM S.A E.S. P, envía informe de avances de actividades correspondientes al Segundo semestre de 2025, Con el propósito de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 Artículo 6, se presenta a continuación el informe de avance del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) – Carepa.

A continuación, se procede a evaluar la información aportada por el usuario, donde se anexa lo siguiente:

El documento contiene el informe del avance de las inversiones y metas físicas ejecutadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025, en el municipio de Carepa, operado por Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.

Información Avance Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales- PTAR

De acuerdo con lo notificado en el informe de seguimiento del primer semestre del 2025 con radicado **200-34-01.59-5061 del 28 de agosto de 2025**, este proyecto será ejecutado mediante la gestión de recursos provenientes de otras fuentes, denominado Aportes Bajo Condición - ABC. Adicionalmente, en ese informe, se dejó constancia del cumplimiento de la actividad asignada a la empresa dentro del cronograma del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, la cual corresponde a la etapa de radicación del proyecto ante la fuente de financiación.

Durante el segundo semestre de 2025 se adelantaron diversas gestiones de carácter técnico y administrativo, orientadas a avanzar en el proceso de aprobación del proyecto, atender los requerimientos formulados por la entidad evaluadora y propender por la obtención del concepto técnico favorable y la viabilidad de recursos. A continuación, se describen las acciones desarrolladas en este periodo, las cuales han contribuido a consolidar el avance del proyecto.

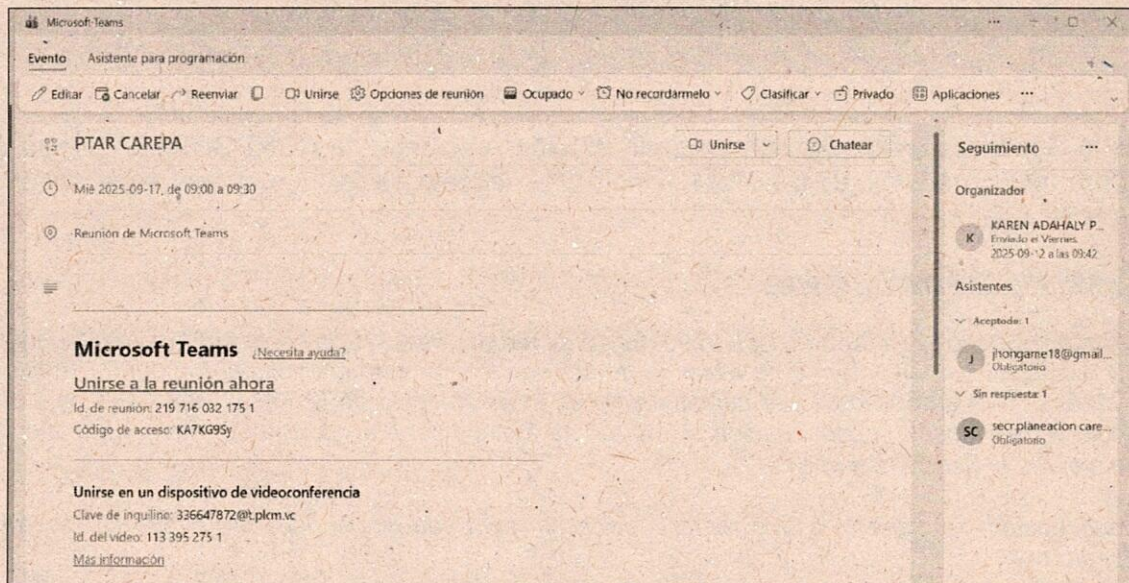
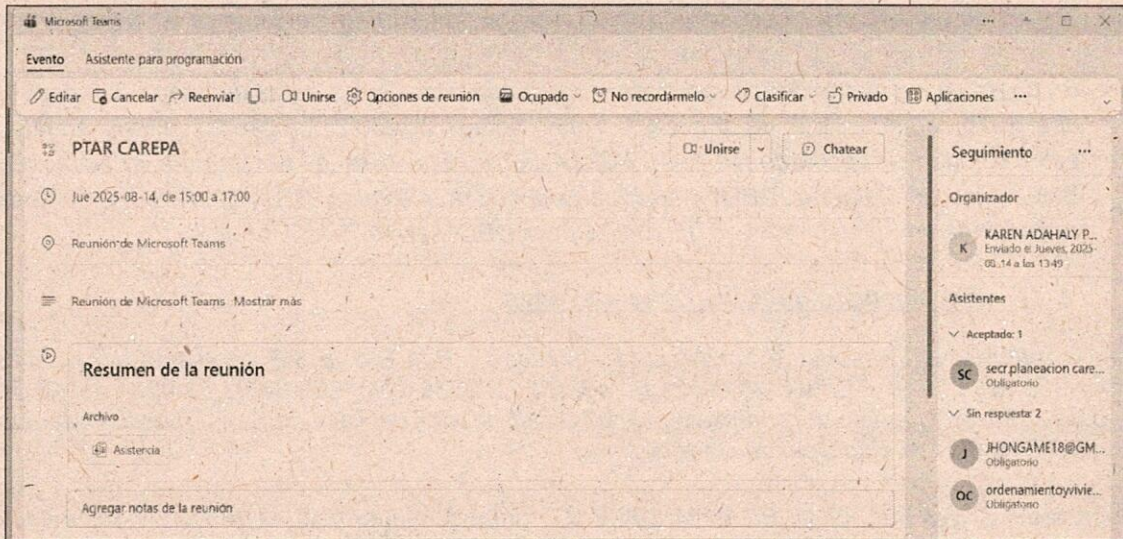
En seguimiento al proyecto, se llevaron a cabo reuniones con el Municipio los días 14 de agosto y 17 de septiembre, orientadas a revisar el estado de avance y atender las observaciones pendientes. En la primera reunión, se analizaron los aspectos generales del proyecto y se coordinaron las acciones necesarias para la subsanación de las observaciones formuladas en el marco del proceso de evaluación técnica. Posteriormente, en la jornada del 17 de septiembre, se realizó un análisis más

Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

18

detallado de las observaciones pendientes, con el propósito de definir los ajustes técnicos y administrativos requeridos y dar continuidad al trámite correspondiente.

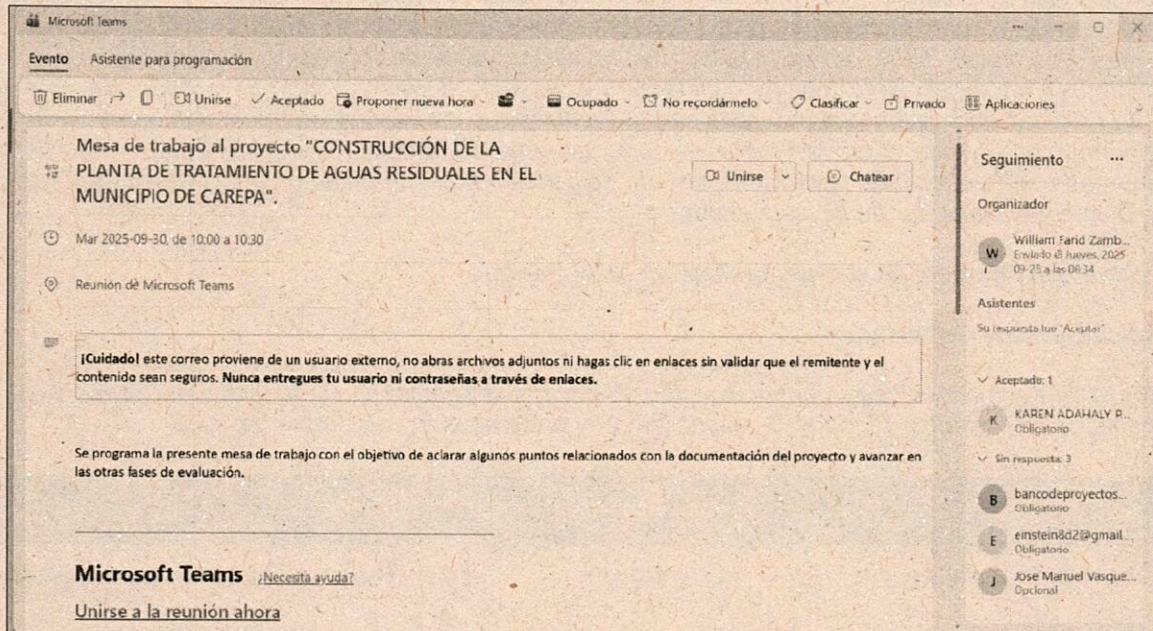


En el marco del proceso de evaluación técnica adelantado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), el día 30 de septiembre se realizó reunión de seguimiento orientada a revisar el estado del proyecto, analizar y consultar sobre las observaciones formuladas y articular las acciones técnicas requeridas para avanzar hacia la obtención del concepto técnico favorable.

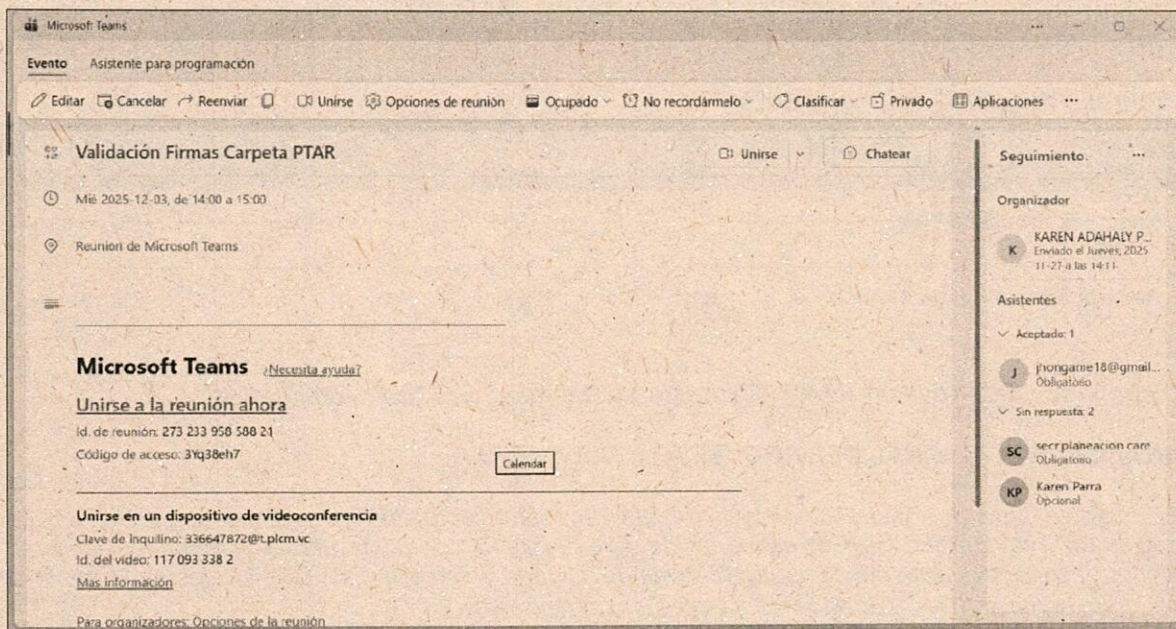
Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

19



Con el fin de fortalecer el proceso de atención de las observaciones, día 3 de diciembre se desarrolló una reunión de trabajo con el Municipio, en la cual se revisaron los compromisos adquiridos, se evaluó el avance de las actividades y se establecieron lineamientos para la implementación de las acciones correctivas necesarias.



Se continúa trabajando de manera articulada con la administración municipal para avanzar en la atención de los requerimientos asociados al proyecto. En este contexto, se adelantan gestiones orientadas a resolver la situación del predio destinado para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), con el fin de garantizar su disponibilidad tanto jurídica como técnica. La adquisición y habilitación del predio constituye un aspecto determinante para la obtención del concepto técnico favorable y la viabilidad del proyecto, razón por la cual estas acciones resultan fundamentales para el desarrollo de este y para el avance hacia las siguientes etapas del proceso. Esta articulación permanente refleja el compromiso de la empresa con la adecuada ejecución de los proyectos de saneamiento, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de la comunidad.

Es importante señalar que la empresa ha adelantado las gestiones necesarias para el cumplimiento técnico, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), con el propósito de obtener el concepto técnico favorable y asegurar la viabilidad de los recursos, en línea con los compromisos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Sin embargo, conforme a los lineamientos definidos por la entidad financiadora, la responsabilidad formal de la radicación

corresponde directamente al Municipio y los procesos subsiguientes, como la contratación y ejecución de las obras a las entidades que el ente financiador designe para tal fin.

Aguas Regionales EPM, en su calidad de prestador del servicio público de alcantarillado, ha mantenido un seguimiento técnico constante del proyecto durante la fase de aprobación ante el MVCT, trabajando de manera proactiva para garantizar que los ajustes y requerimientos se cumplan oportunamente y que el proyecto avance correctamente. Esta gestión refleja el compromiso de la empresa con la adecuada implementación de soluciones de saneamiento, la protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades.

Evaluación Técnica; Gestiones realizadas en el Periodo:

Indicadores de Cobertura:

Mesas de trabajo técnicas y reuniones virtuales (Microsoft Teams) con la Alcaldía de Carepa y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) entre agosto y diciembre de 2025.

Indicador Operativo	Valor Reportado	Estado / Observación
Usuarios Conectados	12.379 usuarios	REGISTRADO Cobertura vinculada formalmente al sistema.
Cobertura Urbano-Residencial	94,77%	ACEPTABLE Calculada sobre el total de viviendas urbanas.
Capacidad de Tratamiento (PTAR)	0 L/s (Sin PTAR)	CRÍTICO Directo a fuente receptora sin tratamiento.

Del análisis del documento remitido se evidencia una paralización total en la ejecución de metas físicas e inversiones

Programadas para la vigencia 2025:

Fuente de Financiación	Programado 2025	Ejecutado 2025	% Avance	Estado de Cumplimiento
Recursos Propios (EPM)	\$0	\$0	0%	SIN PROGRAMACIÓN
Recursos Otras Fuentes (ABC)	Proyectos PTAR	\$0	0%	INCUMPLIDO

Diagnóstico del Proyecto PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)

ANÁLISIS SITUACIONAL DEL PROYECTO PTAR CAREPA

El proyecto para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se encuentra estructurado bajo el esquema de Aportes Bajo Condición (ABC) y requiere viabilidad técnica y financiera ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT). La gestión durante el segundo semestre de 2025 se limitó a aspectos administrativos:

Gestiones con la Entidad Evaluadora (MVCT): Realización de mesas de trabajo técnicas orientadas a la subsanación de observaciones.

Saneamiento Predial: El proyecto carece aún de disponibilidad jurídica y técnica definitiva del predio destinado para la infraestructura de tratamiento. Este constituye el principal cuello de botella que impide la emisión del concepto técnico favorable por parte del MVCT.

Responsabilidad Institucional: EPM argumenta que la radicación formal y ejecución corresponden al Municipio de Carepa, actuando EPM en rol de acompañamiento técnico.

8. Conclusiones

De acuerdo con la información presentada, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Mediante radicado No. 400-34-01.59-0790 del 10 de febrero de 2026, la sociedad Aguas regionales EPM S.A E.S. P, envía informe de avance de actividades correspondientes al Segundo semestre de 2025, Con el propósito de dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 1433 de 2004 Artículo 6.

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

21

- Por lo anterior se puede mencionar que, aunque no se establecieron actividades con recursos propios y recurso de otras fuentes, en el PSMV para el año 2025, la empresa Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P, como prestador del servicio público de alcantarillado y en cumplimiento de su función de acompañamiento técnico, actúa como veedor del proceso de construcción de la PTAR del municipio de Carepa, atento a los avances y reportando oportunamente a la autoridad ambiental la información que sea suministrada por los actores directamente responsables del proyecto.

✓ **Recomendaciones y/u Observaciones**

- Acoger la información presentada por Aguas Regionales E.P.M S.A. E.S.P, mediante documento con radicado No. 400-34-01.59-0790 del 10 de febrero de 2026.

Se le recomienda al área de jurídica, lo siguiente:

- Pronunciarse con respecto al informe técnico con radicado No. 400-08-02-01-0906-2025, del 21/05/2025, en cuanto a la actualización de las actividades del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV- CAREPA)

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibídem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

...

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

...

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(...)"

Que la Constitución Política en su artículo 209 en relación con los principios de la Función Administrativa, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, y publicidad) mediante la descentralización de funciones.

Que a su vez el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente:

"Artículo 3°. Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de la economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

Que en materia de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, la ley 1955 de 2019 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 13 determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo."

De tal manera que la Ley determina que requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

Ahora bien, el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.", en relación con el permiso de Vertimiento establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos". Por su parte, el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 estableció que el prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y por otra parte, que al regular en su artículo 2.2.3.3.5.12 lo referente al requerimiento del Plan de Cumplimiento, en su parágrafo 2° determinó que "Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004(...)".

En el marco de lo anterior, la Resolución 1433 de 2004 "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones", señala entre otras reglas la siguiente:

"Artículo 1. "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Resolución

Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

23

Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental.

Artículo 6°. Seguimiento y Control. El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

La Resolución 2145 del 2005 en su artículo primero señala "...La información de que trata el artículo cuarto de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor..."

Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 17 del presente decreto.

Parágrafo 1°. Aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado al iniciar el proceso de consulta, podrán presentar sus propuestas de meta individual de carga contaminante para el quinquenio y el indicador de número de vertimientos puntuales a eliminar por cuerpo de agua, los cuales deberán ser discriminados anualmente. Lo anterior sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea aprobado, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

Parágrafo 2°. Para aquellos usuarios prestadores del servicio de alcantarillado que no cuenten con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado y, que a su vez no presenten durante el proceso de consulta su propuesta de meta individual de carga contaminante y el número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, la autoridad ambiental competente, con base en la mejor información disponible, establecerá la meta de carga contaminante para dicho usuario, especificando anualmente para el quinquenio tanto la carga total contaminante como el número total de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la autoridad ambiental competente en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos cuando sea probado, y de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integral efectuada al presente expediente y teniendo en consideración lo contenido en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-3051 del 22 de noviembre de 2021, 400-08-02-01-0932 del 12 de abril de 2022, 400-08-02-01-3120 del 31 de octubre de 2022, 400-08-02-01-1040 del 16 de junio de 2023, 400-08-02-01-2233 del 15 de noviembre de 2023, 400-08-02-01-0628 del 30 de abril de 2024, 400-08-02-01-0906 del 21 de mayo de 2025, 400-08-02-01-1147 del 09 de junio de 2025, 400-08-02-01-2104 del 06 de agosto de 2026, se concluye lo siguiente:

Respecto a la solicitud de modificación para actualización del plan de saneamiento y manejo del vertimiento-PSMV:

- Solicitan modificar del plan de saneamiento y manejo del vertimiento-PSMV del área urbana del municipio de Carepa, aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1533 del 30 de diciembre de 2009, actualizado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0537 del 16 de abril de 2018, para lo cual proponen un horizonte de diez (10) años.
- El cronograma y actividades propuesto se contempla desde el año 2025 al año 2032.
- El plan de inversión proyectado con recursos propios es de (\$3.070.000.000) tres mil setenta millones de pesos y de gestión u otras fuentes de financiación, es de (\$ 23.986.000.000) veintitrés mil novecientos ochenta y seis millones de pesos, los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con la cantidad de obra requerida o priorizada en el momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.
- Las principales actividades de descontaminación que plantea la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P**, son:
 - ✓ Redes de recolección (recolección y transporte / proyecto de optimalización) con la instalación de 3.7 kilómetros entre los años 2027 y 2033, con una inversión de 3.070 millones, fuente de recurso propios.
 - ✓ Construcción de colectores 1.1 kilómetros, en el año 2028, con una inversión de 5.486 millones, con recursos de otras fuentes.
 - ✓ Se proyecta construcción del sistema de tratamiento en el año 2030, con recurso gestionados de otras fuentes.
 - ✓ Reducción de puntos de vertimientos una (1) unidad, con recursos gestionados de otras fuentes.
- Argumenta la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P**, que en el marco de la solicitud de modificación al plan de saneamiento y manejo del vertimiento-PSMV del área urbana del municipio de Carepa, que con los cronogramas planteados se pretende avanzar de forma realista, planificada y organizada hacia el saneamiento de los cuerpos de agua.
- Así mismo manifiesta el solicitante que se priorizará las inversiones que pueden ser realizadas con recursos propios en el periodo 2025-2023, enfocándose en las inversiones para optimización de redes, reparación de redes y expansión de redes de alcantarillado, adquisición de servidumbres y elaboración de diseños de los proyectos de transporte y tratamiento.

Así las cosas, es importante traer a colación el concepto jurídico N° 13002023E2027384 del 15 de agosto de 2023, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto a la modificación de los PSMV, cuando señala lo siguiente:

“(...)

3. Cuando el respectivo prestador del servicio público de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que, por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conlleven a la modificación del cronograma o a ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

“(...)”

En consonancia con lo anterior, es viable acceder a la solicitud con radicado N° 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025, con ajustes presentados mediante oficio radicado N° 200-34-01.59-1279 del 03 de marzo de 2025, a través de la cual **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, solicitó modificación del plan de saneamiento y manejo del vertimiento-PSMV del área urbana del municipio de Carepa, aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1533 del 30 de diciembre de 2009, actualizado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0537 del 16 de abril de 2018.

En cuanto a los informes semestrales presentados en el marco del plan de saneamiento y manejo del vertimiento-PSMV del área urbana del municipio de Carepa:

- **Primer semestre 2021:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-3051 del 22 de noviembre de 2021, se constató el cumplimiento en relación a las actividades consistentes en realizar construcción de 1.6 km de redes de recolección (Rep, Opt y Expansión), así como, con la construcción de colectores mediante la gestión del proyecto 5.

Cumplimiento parcial a la obligación correspondiente al diseño del colector los pinos, la cual aún se encuentra en etapa de diseño y ajustes.

- **Segundo semestre 2021:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-0932 del 12 de abril de 2022, se cumple con las metas correspondientes al diseño de colectores, así mismo, se cumple con la meta de 1.6 km de redes de recolección (Rep, Opt y Expansión), y con la gestión del proyecto 5 para la construcción de colectores y no se cumple con la meta correspondiente a la construcción de sistema de tratamiento la cual fue proyectada para los años 2019 y 2020.
- **Primer semestre 2022:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-3120 del 31 de octubre de 2022, se constató que se ha cumplido de forma parcial la meta de 1.4 km, toda vez que se observó un avance del 0.66 km de red asociada al colector “plan parcial las playas en el municipio de carepa” y no se cumple con la meta correspondiente a la construcción de sistema de tratamiento la cual fue proyectada para los años 2019 y 2020.

- **Segundo semestre 2022:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-1040 del 16 de junio de 2023, se constató la construcción de las obras correspondientes a 0.66 km de red asociada al colector "plan parcial las playas en el municipio de arepa" y no se cumple con la meta correspondiente a la construcción de sistema de tratamiento la cual fue proyectada para los años 2019 y 2020.
- **Primer semestre 2023:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-2233 del 15 de noviembre de 2023, se constató la construcción de las obras correspondientes a 0.66 km de red asociada al colector "plan parcial las playas en el municipio de carepa" y no se cumple con la meta correspondiente a la construcción de sistema de tratamiento la cual fue proyectada para los años 2019 y 2020.
- **Segundo semestre 2023.** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-0628 del 30 de abril de 2024, se evidencia avances en la gestión del proyecto para la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR de Carepa, incluyendo compra de predio, diseños y formulación de proyectos, de igual forma, para año 2023 las cargas vertidas de demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST) en el casco urbano de Carepa superaron las metas anuales establecidas incumpliendo con la meta global de reducción de carga contaminante.
- **Primer y segundo semestre 2024:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-1147 del 09 de junio de 2025, se evidencia cumplimiento a la actividad de redes de recolección (Rep, Opt y Expansión) y en cuanto a las metas de reducción de carga contaminante los datos muestras que para el año 2024, en el casco urbano de Carepa, no cumplió las metas anuales establecidas para los parámetros demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
- **Segundo semestre 2025:** Conforme al informe técnico N° 400-08-02-01-2104 del 06 de agosto de 2026, se constata que se adelantaron diversas gestiones de carácter técnico y administrativo, orientadas a avanzar en el proceso de aprobación del proyecto.

En coherencia con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, teniendo en consideración lo consignado en los informes técnicos Nros. 400-08-02-01-3051 del 22 de noviembre de 2021, 400-08-02-01-0932 del 12 de abril de 2022, 400-08-02-01-3120 del 31 de octubre de 2022, 400-08-02-01-1040 del 16 de junio de 2023, 400-08-02-01-2233 del 15 de noviembre de 2023, 400-08-02-01-0628 del 30 de abril de 2024, 400-08-02-01-0906 del 21 de mayo de 2025, 400-08-02-01-1147 del 09 de junio de 2025 y 400-08-02-01-2104 del 06 de agosto de 2026, se aprobará la actualización del plan de saneamiento y manejo del vertimiento-PSMV del área urbana del municipio de Carepa, aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1533 del 30 de diciembre de 2009, actualizado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0537 del 16 de abril de 2018.

De igual forma, se acogerá la información presentada mediante los oficios con radicado Nros. 200-34-01.59-5487 del 30 de agosto de 2021 (informe primer semestre 2021), 200-34-01.59-1289 del 21 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), 200-34-01.59-6145 del 30 de agosto de 2022 (primer semestre 2022), 200-34-01.59-1124 del 28 de febrero de 2022 (segundo semestre 2022), 200-34-01.59-1322 del 29 de febrero de 2024 (segundo semestre 2023), 200-34-01.59-4983 del 29 de agosto de 2024 (primer semestre 2024), 200-34-01.59-0851 del 11 de febrero de 2025 (segundo semestre 2024), 200-34-01.59-5061 del 28 de agosto de 2025 y 400-34-01.59-0790 del 10 de febrero de 2026, (primer y segundo semestre de 2025), en el marco del cumplimiento a la obligación consistente en presentar los informes de carácter semestral en el marco de la ejecución del PSMV para el área urbana del municipio de Carepa.

Por otro lado, se precisa que, atendiendo a que, la Corporación realizó visitas técnicas del 24 de abril de 2024 (informe técnico N° 400-08-02-01-0628 del 30 de abril de 2024), del 19 de mayo de 2024 (400-08-02-01-1147 del 09 de junio de 2025) y la evaluación documental efectuada bajo el informe técnico N° 400-08-02-01-2104 del 06 de agosto de 2026, en el

Resolución
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones.

marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resoluciones Nros. 300-03-10-23-0015 del 10 de enero de 2024, 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025 y 300-03-10-23-0072 del 13 de enero de 2026, expedida por CORPOURABA, habrá de establecerse la obligación consistente en realizar el pago por concepto de las visitas técnicas de seguimientos y evaluación documental efectuada en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo

En mérito de lo antes expuesto, el Director General de La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV, para el área urbana del municipio del municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, aprobado mediante Resolución N° 200-03-20-01-1533 del 30 de diciembre de 2009, posteriormente actualizado mediante Resolución N° 200-03-20-01-0537 del 16 de abril de 2018, conforme a la solicitud elevada por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.072.303-1, mediante los oficios con radicados Nros. 200-34-01.59-0002 del 07 de enero de 2025 y 200-34-01.59-1279 del 03 de marzo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y conforme se indica:

Cronogramas de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos propios

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV									TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)	3.7			0.7		1.6		0.9		0.5	\$3.070
		INV (millones)	\$ 3.070			\$ 584		\$1.336		\$770		\$380	
Diseño de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)											
		INV (millones)											
TOTAL (MILLONES)													\$3.070

Cronograma de actividades y metas físicas (MF) anuales del PSMV con recursos otras fuentes.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD Y VALOR TOTAL	Años horizonte PSMV								TOTAL
				2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
Redes de recoleccion (Rep, opt y expansión)	Recoleccion y transporte	MF (km)										
		INV (millones)										
Construccion de colectores	Tratamiento	MF (km)	1.1				1.1					\$5.486
Red de puntos de Vtos		INV (millones)	\$ 5.486				\$ 5.486					
		Unidad	1				1					
Construccion de sistema de tratamiento	Tratamiento	L/S	90						90			\$18.500
		INV (millones)	\$18.500						\$18.500			
TOTAL (MILLONES)												\$23.986

Parágrafo 1. El plan de inversión aprobado con recursos propios es de (\$3.070.000.000) tres mil setenta millones de pesos y de gestión u otras fuentes de financiación, es de (\$ 23.986.000.000) veintitrés mil novecientos ochenta y seis millones de pesos.

Parágrafo 2. Los costos de las actividades proyectadas a realizar deberán ser revisados y ajustados de acuerdo con las obras requeridas o priorizadas al momento de iniciar el proceso de ejecución de estas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Acoger la información presentada por la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.072.303-1, mediante los oficios con radicado Nros. 200-34-01.59-5487 del 30 de agosto de 2021 (informe primer semestre 2021), 200-34-01.59-1289 del 21 de febrero de 2022 (segundo semestre 2021), 200-34-01.59-6145 del 30 de agosto de 2022 (primer semestre 2022), 200-34-01.59-1124 del 28 de febrero de 2022 (segundo semestre 2022), 200-34-01.59-1322 del 29 de febrero de 2024 (segundo semestre 2023), 200-34-01.59-4983 del 29 de agosto de 2024 (primer semestre 2024), 200-34-01.59-0851 del 11 de febrero de 2025 (segundo semestre 2024), 200-34-01.59-5061 del 28 de agosto de 2025 y 400-34-01.59-0790 del 10 de febrero de 2026, (primer y segundo semestre de 2025), en el marco del cumplimiento a la obligación consistente en presentar los informes de carácter semestral en el marco de la ejecución del PSMV para el área urbana del municipio de Carepa.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.072.303-1, para que se sirva dar cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a CORPOURABA, la suma de doscientos treinta y dos mil quinientos pesos M/L (\$ 232.500), por concepto de la visita técnica realizada 24 de abril de 2024 (informe técnico N° 400-08-02-01-0628 del 30 de abril de 2024), conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resolución N° 300-03-10-23-0015 del 10 de enero de 2024, expedida por CORPOURABA.
2. Cancelar a CORPOURABA, la suma de doscientos treinta y dos mil quinientos pesos M/L (\$ 232.500), por concepto de la visita técnica realizada el 19 de mayo de 2024 (400-08-02-01-1147 del 09 de junio de 2025), conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resolución N° 300-03-10-23-0015 del 10 de enero de 2024, expedida por CORPOURABA.
3. Cancelar a CORPOURABA, la suma de doscientos sesenta y cuatro mil trescientos seis peso M/L (\$ 264.306) por concepto de evaluación documental efectuada bajo el informe técnico N° 400-08-02-01-2104 del 06 de agosto de 2026, conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resolución N° 300-03-10-23-0072-2026 del 13 de enero de 2026, expedida por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, para lo de su competencia en el marco del requerimiento efectuado en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.072.303-1, que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente **200165105-0502/2009**, **dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.**

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 900.072.303-1, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley y/o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y

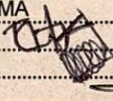
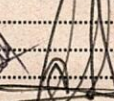
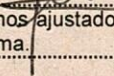
Por la cual se actualiza un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV y se adoptan otras disposiciones. 29

por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		25/08/2026
Revisó:	Alex Junior Córdoba Urango		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Expediente 200165105-0502/2009			

